

NUMERO: 336-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo los esposos Fu-Fong Chang (a) John Chang y Chien-Hwa Wu de Chang, para que les sea concedida la nacionalidad dominicana,

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana a los esposos Fu-Fong Chang (a) John Chang y Chien-Hwa Wu de Chang, ambos de nacionalidad china.

Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 337-86 que nombra a la señorita Nidia Amelia Hernández Santana,
Vicecónsul de la República en Boston, Massachussetts,
Estados Unidos de América.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 337-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señorita Nidia Amelia Hernández Santana, queda designada Vicecónsul de la República en Boston, Massachussets, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- La señorita Nidia Amelia Hernández Santana, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 338-86 que concede nacionalidad dominicana a los esposos Jorge Salomón Asjana y Margarita Fanianus de Asjana.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 338-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo los esposos Jorge Salomón Asjana y Margarita Fanianus de Asjana, para que les sea concedida la nacionalidad dominicana,

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana a los esposos Jorge Salomón Asjana y Margarita Fanianus de Asjana, ambos de nacionalidad libanesa.

Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.